



DIVISION DE DESARROLLO URBANO
 PGC/APC
 DIVISION JURIDICA
 PSM/VO. (488/12)

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

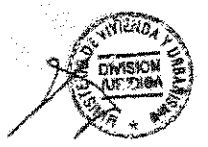
MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 47, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1992, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN RELACION A MATERIAS DE DIVERSA NATURALEZA.

SANTIAGO, 03 ENE 2013

01
 N° _____

VISTO: El D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; el D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; el D.S. N° 193, (V. y U.), de 2005; la Resolución N° 1.600, de 2008; de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:





ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por D.S. Nº 47, (V. y U.), de 1992, en la siguiente forma:

1. Modifícase en el artículo 1.1.2. la definición del vocablo "Anteproyecto", en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "o de urbanización" por la frase "de urbanización, o de sus modificaciones", precedida de una coma.

b) Intercálase a continuación de la expresión "permiso correspondiente" la expresión "o su modificación".

2. Intercálase en el artículo 1.4.4., a continuación del inciso séptimo, los siguientes nuevos incisos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales incisos octavo y noveno a ser incisos undécimo y duodécimo, respectivamente:

"En caso de loteos o divisiones afectas a utilidad pública los certificados de informaciones previas deben otorgarse respecto de predios que cuenten con sus obras de urbanización recepcionadas.

En caso de proyectos de loteo o división afecta ya aprobados pero que no cuentan con recepción de urbanización el certificado de informaciones previas debe otorgarse respecto del total del predio en que se emplaza el proyecto.

En caso de recepciones parciales de un loteo o división afecta, la parte no recibida del terreno original se considerará como un predio para los efectos de emitir sobre ella el certificado de informaciones previas. En el certificado deberá señalarse que se trata de un terreno que forma parte de un proyecto aprobado, identificando los permisos o autorizaciones asociadas y previniendo que las normas urbanísticas consignadas en el certificado son sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto ya aprobado."





3. Modificase el artículo 1.4.11. en el sentido de reemplazar en el Inciso primero el vocablo "o" por una coma (,) e intercalar, a continuación de la expresión "de obras de edificación" la frase ", o de sus modificaciones".

4. Intercálase en el Inciso cuarto del artículo 2.1.13., a continuación de la letra "j", la siguiente nueva letra "k":

"k) Fijar restricciones sobre dotación de estacionamientos para edificaciones de más de 3 pisos emplazadas en predios que enfrenten vías locales de ancho igual o menor a 15 metros entre líneas oficiales."

5. Agrégase en el inciso tercero del artículo 2.1.25., a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto:

"Asimismo, las edificaciones destinadas a hospedaje se entenderán incluidas en el uso de suelo equipamiento, salvo prohibición expresa en el Instrumento de Planificación Territorial."

6. Modificase el artículo 2.1.30. de la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

"El porcentaje antes indicado se calculará respecto de la superficie del área verde o parque ocupada por las construcciones, según el coeficiente de ocupación de suelo de las edificaciones, tanto existentes como proyectadas, sumada a la superficie ocupada por las circulaciones vehiculares y estacionamientos sobre el terreno."

b) Agrégase, a continuación del inciso sexto, el siguiente nuevo inciso séptimo:

"Lo dispuesto en el presente artículo podrá también ser aplicable en caso de áreas verdes fiscales o municipales."

7. Modificase el artículo 2.1.31. de la siguiente forma:





a) Reemplázase en el inciso primero el vocablo "definida" por "establecida".

b) Reemplázase en el inciso segundo el texto "del predio destinada a uso área verde en el Instrumento de Planificación Territorial. Se deberá incluir en dicho porcentaje la vialidad interna necesaria para estos usos, con excepción de la definida en el Instrumento de Planificación Territorial, si la hubiere; también las superficies destinadas a estacionamientos sobre el terreno y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el Instrumento de Planificación territorial" por la frase "establecida con uso de área verde en el Instrumento de Planificación Territorial".

c) Intercálase, a continuación del inciso segundo el siguiente nuevo inciso tercero, pasando los actuales Incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo a ser incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente:

"El porcentaje antes indicado se calculará respecto de la superficie de área verde ocupada por las construcciones, según el coeficiente de ocupación de suelo de las edificaciones, tanto existentes como proyectadas, sumada a la superficie ocupada por las circulaciones vehiculares y estacionamientos sobre el terreno."

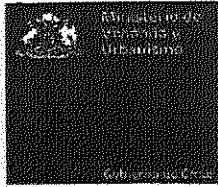
8. Modifícase el artículo 2.1.33. en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la expresión "destinado a equipamiento," la oración "con las limitaciones que establezca el respectivo Instrumento de Planificación Territorial."

b) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la expresión "los demás servicios" la oración "y los destinos de hospedaje tales como hoteles o apart-hoteles".

9. Elimínase en el artículo 2.1.35. la palabra "existente" y la oración "Para los efectos de los dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."





10. Reemplázase el inciso tercero del artículo 2.1.36. por el siguiente:

"Por otra parte, las Municipalidades podrán aceptar equipamientos de mayor escala en vías de menor categoría, conforme a las normas urbanísticas que en cada caso establezca el respectivo Plan Regulador Comunal."

11. Agrégase, a continuación del artículo 2.3.10., el siguiente nuevo artículo 2.3.11.:

"**Artículo 2.3.11.** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que los predios que se conectan con una vía pública mediante servidumbres de paso, cumplen el requisito de enfrentar la vía respectiva, siempre que dicha servidumbre se aplique sobre terrenos destinados a trazados o redes de infraestructura, a terrenos fiscales o municipales, o a retazos de terreno, y además se asimile a las características y estándares de diseño establecidos en el artículo 2.3.2. de esta Ordenanza."

12. Intercálanse a continuación del inciso primero del artículo 2.4.4. los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto:

"Mediante Plano Seccional las Municipalidades podrán fijar requisitos diferentes a los contemplados en el presente artículo. Asimismo, la Dirección de Obras Municipales podrá establecer adecuaciones en la vialidad con características diferentes a las señaladas en el presente artículo cuando se trate de proyectos que cuenten con un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano."

En caso de proyectos que contemplen accesos mediante calzadas, en vez de pasos sobre la acera, tales calzadas deberán cumplir con las características y estándares de diseño establecidos en el artículo 2.3.2. de esta Ordenanza."

13. Agrégase en el inciso segundo del artículo 5.1.12., a continuación de la expresión "coeficiente de constructibilidad" el texto "salvo que se trate de recintos de hoteles u otras edificaciones con destino de hospedaje".

N



Anótese, tómesese razón y publíquese.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PÉREZ MACKENNA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



DISTRIBUCION:
CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/6°.

